

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>DESPECHO ALCALDE</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>	<p>CÓDIGO: F3-MC-1060</p>
			<p>VERSIÓN: 4</p>
			<p>FECHA: 10-01-2024</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005634 (08 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 005629 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA N.º MSQ-SASI-0009-2024, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDÍA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.**

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santander de Quilichao, publicó el 12 de septiembre de 2024, en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) análisis del sector; (iii) los estudios previos, ficha técnica, junto con sus formatos el Proceso: N.º MSQ-SASI-0009-2024, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDÍA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**

Que el 23 de septiembre de 2024 se expidió la Resolución N.º 0005470 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que con el pliego de condiciones definitivo se fijó la fecha y hora de presentación de propuestas, desde el 23 al 30 de septiembre de 2024 hasta las 12.00 PM; presentó una propuesta: **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS SAS.**

Que mediante la resolución número **005629 del 07 de octubre de 2024**, LA ENTIDAD adjudicó el proceso de selección N.º MSQ-SASI-0009-2024, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDÍA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA”**, al proponente **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS SAS**, por ser la propuesta más favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego.

Que de oficio se evidencia que la resolución número **005629 del 07 de octubre de 2024**, presenta un error de forma, toda vez que se incurrió en error de transcripción este caso particular tiene su asiento al relacionar el número de uno de los CDP's, de esta manera:

N.º CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2024000804	18 de junio de 2024	\$ 171.670.590

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>DESPACHO ALCALDE</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
			VERSIÓN: 4
			FECHA: 10-01-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005634 (08 de octubre de 2024)

Por lo anterior se hace necesario corregir el error de transcripción y que, bajo este contexto y con el fin de orientar la actuación administrativa, los funcionarios pueden revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos para garantizar un eficaz y justo funcionamiento de las entidades públicas, brindando así verdaderas garantías para los administrados y los particulares, de acuerdo con lo establecido en los principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respecto a lo anterior cabe mencionar que el artículo 3º, numeral 11, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al referirse al principio de eficacia, señala:

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Ahora bien, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo frente a la Corrección de errores formales dispone:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En consecuencia, se corregirá en la la resolución número **005629 del 07 de octubre de 2024**, en el sentido de relacionar que: el numero correcto del CDP corresponde a:

N.º CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2024000919	18 de junio de 2024	\$ 171.670.590

En aplicación de la normatividad expuesta, La Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, considera procedente corregir la parte resolutive del aludido acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR errores formales en la resolución número 005629 del 07 de octubre de 2024, por medio de la cual LA ENTIDAD adjudico el proceso de selección N° MSQ-SASI-0009-2024, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES QUE FORMAN PARTE DE LA ALCALDÍA Y PARA EL CENTRO VIDA Y CENTRO**

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>DES-PACHO ALCALDE</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005634

(08 de octubre de 2024)

BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, al proponente **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS SAS**, por ser la propuesta más favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego y en este sentido aclarar que los números de CDPS son los siguientes:

N.º CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2024000919	18 de junio de 2024	\$ 171'670.590
2024001202	23 de agosto de 2024	\$ 56'000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: los demás acápite de la resolución número **005629 del 07 de octubre de 2024**, que no hayan sido objeto de corrección mediante la presente resolución, se conservan en su integralidad.

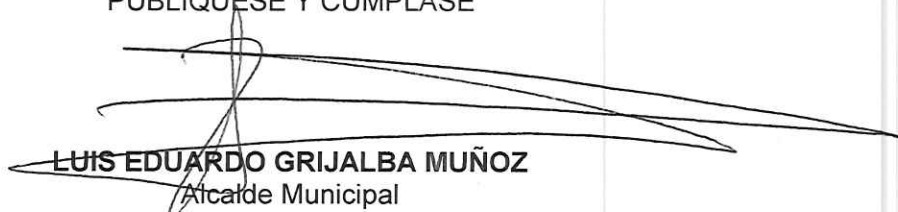
ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución debe publicarse en el SECOP II, a través de Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Santander de Quilichao- Cauca a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyecto/Digito: Lili Larrahondo 
Profesional Jurídica – Contratista Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - DADI

Proyecto/Revisó: Abogada - Sandra Lizeth Colorado Lobo 
Asesora Externa en Contratación-Oficina Jurídica

Revisó/ Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández 
Jefe Oficina Jurídica

Sub serie documental: Según TRD